

**ADDENDUM AL CONTRATO DE ACCESO A ESTACIÓN DE LÍNEA
AAP N° 006-2014-CA
ADDENDUM N° 02**

Conste por el presente documento el **ADDENDUM N° 02** al **CONTRATO DE ACCESO A ESTACIÓN DE LÍNEA AAP N° 006-2014-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Av. Pardo y Aliaga N° 675 – Of. 403, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, MARIO EDUARDO GÁLVEZ ABAD, con DNI N° 09866782, y por su Apoderado, JOSÉ CARLOS GÓMEZ VALDIVIA, identificado con DNI N° 40529323, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, AAP); y de la otra parte,
- **LAN PERÚ S.A.** con RUC N° 20341841357 con domicilio en Av. José Pardo N° 513 – 3er Piso, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, CARLOS SCHACHT ROTTER, identificado con CE N° 000357939 y por su Apoderado, JUVENAL BAUTISTA CASAS, identificado con DNI N° 09844006, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 03014570 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el USUARIO INTERMEDIO).

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero de 2011, AAP suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto “Coronel FAP Mendivil Duarte” de la ciudad de Ayacucho (en adelante, el Aeropuerto).

En el mes de septiembre de 2014, AAP y el USUARIO INTERMEDIO suscribieron el Contrato de Acceso a Estación de Línea N° 001-2012-AQP-CA (en adelante, el Contrato), cuyo objeto fue otorgar en arrendamiento al USUARIO INTERMEDIO una (01) Estación de Línea de 34.00m² ubicada en el Aeropuerto.

Las Partes acuerdan suscribir el presente documento a efectos de modificar el cargo de acceso del Contrato de Acceso, y de esa manera mantener la continuidad del Servicio Esencial que presta el USUARIO INTERMEDIO.

SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

- 1) Dejar sin efecto la aplicación de la indexación (incorporada en la Cláusula Quinta Contrato de Acceso) al Cargo de Acceso por todo el año 2015.
- 2) Las Partes hemos acordado modificar el Cargo de Acceso y la Garantía de Fiel Cumplimiento previstos en el Contrato de Acceso. Por ello, a partir del 01 de enero de 2015, se modifican las Cláusulas Quinta y el primer párrafo de la Décimo Segunda del Contrato conforme a lo siguiente:



Cargo de Acceso	US\$73.44 + IGV (Tarifa por m ² : US\$2.16 + IGV)
Garantía de Fiel Cumplimiento	US\$259.98

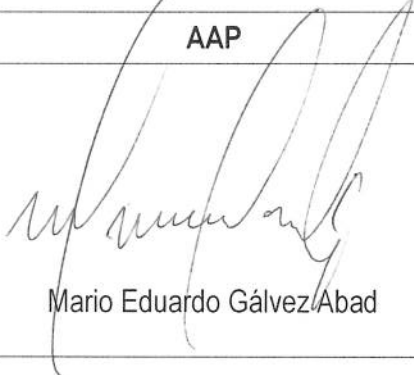

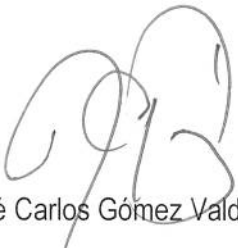

TERCERA.- VIGENCIA

Las Partes acuerdan que la modificación introducida mediante el presente Addendum N° 2 entrarán en vigencia a partir del 1 de enero del 2015.

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Estación de Línea AAP N° 006-2014-CA y su Addendum 1, en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en San Isidro, el 17 de febrero de 2015

AAP	USUARIO INTERMEDIO
 Mario Eduardo Gálvez Abad	 CARLOS SCHACHT ROTTER Representante Legal
 José Carlos Gómez Valdivia	 Juvenal Bautista Casas

